



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

Resolución Nº 08 – Cinytec – 2021

San Luis, 14 de julio de 2021

VISTO:

Que por Resolución Nº 17 Cinytec 2015, se estableció un Subsidio por fallecimiento del colegiado y/o su cónyuge, que consistía una ayuda económica.

Y CONSIDERANDO:

Que este importe ha quedado desactualizado por la inflación acaecida durante el corriente año.

Que es indispensable contemplar la emergencia tanto moral como económica existente en el seno familiar cuando se produce el deceso del Colegiado y/o su cónyuge o concubino.

**LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y TECNICOS DE LA
INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
RESUELVE**

Art. 1º): Establecer a partir del 1º de agosto del año 2021 el subsidio de fallecimiento de el/la Colegiado/a, su conyugue y/o concubino/a que consistirá en una ayuda económica de **PESOS CUARENTA MIL (\$40.000)**.

Art. 2º): Solo podrá ser acreedor de este subsidio el Colegiado/a, conyugue y/o concubino/a, o la persona que el Profesional designe como beneficiario/s, cuando el colegiado/a esté al día con los pagos y/o cuotas societarias, habilitado y no tenga deuda con este Colegio y su domicilio real sea en la Provincia de San Luis.

Art. 3º): Para el caso en que el colegiado/a se encuentre en concubinato, deberá acreditarlo por medio de Declaración Jurada de Convivencia, formulada por el Juez de Paz pertinente.

Art. 4º): En caso de fallecimiento del conyugue y/o concubino/a, el subsidio le será otorgado directamente al Colegiado/a.

Art. 5º): En caso de fallecimiento del Colegiado/a, el subsidio le será otorgado al beneficiario/a designado, para ello el Colegiado/a deberá presentar por Mesa de Entrada de este Colegio Profesional una Declaración Jurada, indicando Nombre, Apellido, Numero de Documento y Dirección del o los beneficiarios a quienes se le otorgará el subsidio previsto en el artículo primero, el que se respetará estrictamente el orden indicado, en caso de no poder otorgarse al o los primeros indicados.

Art. 6º): Dejar sin efecto toda otra Resolución anterior sobre el presente.

Art. 7º): Hágase conocer por Mesa de Entrada de Sede Central y Delegaciones y por vía email a todos los colegiados. Comuníquese, publíquese y archívese.

Ing. Electricista Electrónico - Alejandro Luis Kane – Presidente
Ing. Civil – Diego Eduardo Rosas - Vocal Titular
Ing. Electromecánico - Roberto Daniel Pérez – Vocal Titular
M. M. O. - Eloy R. R. Biassi – Vocal Titular

Ley XIV 0365-2004 (5755 “R”)

San Martín Nº 431- Tel.: (0266) - 4423953 / 4431364 – (5700) San Luis

Mail: colingenieriasl@cinytec.org.ar

www.cinytec.org.ar